FIRMADO POR: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74862767)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS**

**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y RELOJES DE FICHAJE PARA CONTROL HORARIO Y DE JORNADA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**
**Expediente CONTR 2021 0000040010**

En Sevilla, 10 de marzo de 2022

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:** D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

**Y DE OTRA:** D. Alejandro Rubia Ortiz, actuando en nombre y representación de la empresa ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.L., (en adelante contratista), con CIF B18865253 y domicilio social en Peligros, Granada, C/ Córdoba Pacela 2A, Polígono Asegra en calidad de administrador de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Dña. M.ª del Pilar Fernández-Palma el día 20 de febrero de 2008, bajo el n.º 525 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que no ha sido declarada en prohibición para contratar.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**PRIMERO:** El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 19 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 05 de abril de 2021, iniciándose los trámites para la adjudicación del suministro por el procedimiento simplificado.

**TERCERO:** La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 22 de febrero de 2022.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** El contratista se compromete a la ejecución del suministro denominado "Suministro y mantenimiento del software y relojes de fichaje para control horario y de jornada de los centros de trabajo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía", expediente CONTR 2021 0000040010 con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

**SEGUNDA**: Es condición especial de ejecución de carácter ambiental la obligación del contratista de retirar y gestionar **mediante gestor autorizado tanto los embalajes (cartones, EPS, etc) de los dispositivos a suministrar**

como los relojes de control de presencia actuales mediante su entrega y depósito en punto de reciclaje de aparatos electrónicos.

El contratista deberá presentar al responsable del contrato, junto con la factura correspondiente al trabajo "puesta en marcha del sistema", un certificado o justificante de haber depositado los equipos retirados y los residuos generados en la ejecución del contrato en un gestor autorizado para su eliminación.

Como penalidad para el caso de incumplimiento de la condición, conforme al artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el 10% del importe de la factura correspondiente a los trabajos de puesta en marcha del sistema.

**TERCERA:** El personal exigido como solvencia complementaria, coordinación de los trabajos y dos técnicos, han de cumplir los requisitos de titulación y experiencia exigida en el anexo n.º 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que tienen carácter de obligación esencial del contrato a los efectos de la resolución del mismo en virtud del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista ha designado y acreditado en el expediente para la coordinación de los trabajos a D.Benito Rodríguez Arcos, y como técnicos a D. Antonio Ángel Ureña López y D. Álvaro Mazuecos Nogales

**CUARTA:** En concepto de mejora, el contratista está obligado a las siguientes prestaciones sin incremento de precio, que se mantendrán durante la vigencia del contrato, incluída la prórroga en su caso:

.- Instalar en el sistema un gestor de terminales de marcaje que sea totalmente configurable vía HTTP.

.- Integrar en el portal del emplead@ de la Agencia el portal del sistema de control de presencia para el fichaje manual, consulta de saldos y solicitud de correcciones de marcajes.

.- Incluir en la app de marcaje para dispositivos móviles opciones de geolocalización (localización en el momento del marcaje con fecha del sistema de control horario)

**QUINTA:** El precio total máximo del presente contrato es de 76.835 euros, correspondiendo de 63.500 euros, y 13.335 euros al Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con los precios unitarios detallados en su oferta y que se anexan al presente contrato y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a las partidas presupuestarias y dentro de los límites anuales máximos siguientes:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ANUALIDAD | IMPORTE SIN IVA |
|---|---|---|
| 1753010000 G/51B/60301/00 01 2021000039 | 2022 | 42.200 euros |
| 1753010000 G/51B/21300/00 01 | 2022 | 5.100 euros |
| 1753010000 G/51B/21300/00 01 | 2023 | 8.100 euros |
| 1753010000 G/51B/21300/00 01 | 2024 | 8.100 euros |

Se prevén pagos parciales conforme al calendario de pagos previsto en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CIF. Q-9155023-F

FIRMADO POR: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74862372F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

**SEXTA:** El contrato produce efectos a partir del día siguiente a su fecha y su plazo de ejecución es de TRES años. Al inicio del contrato el contratista deberá presentar un programa de trabajo para su aprobación.

Los plazos parciales para el desarrollo de los trabajos de PUESTA EN MARCHA del sistema son los siguientes, conforme al apartado 1.3 del pliego de prescripciones técnicas.

| Tarea | Plazo parcial - en semanas- | Plazo a origen |
|---|---|---|
| Instalación del software de control de presencia junto con dos relojes de marcaje en los Servicios Centrales de Sevilla. | 1 | 1 |
| Parametrización y configuración del software de control de presencia. | 3 | 4 |
| Realización de desarrollos específicos (esta tarea irá en paralelo a las anteriores). | 8 | 8 |
| Pruebas y verificación de todo el sistema y corrección de errores detectados. | 2 | 10 |
| Instalación de los relojes de marcaje en centros periféricos de la Agencia. | 2 | 12 |
| Puesta en marcha del sistema. | 1 | 13 |

Las tareas de mantenimiento se desarrollarán a partir de la puesta en marcha del sistema hasta completar los 3 años del contrato.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato, en lo que respecta al mantenimiento y asistencia técnica de software y de la totalidad de la instalación, por un período de DOS años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

**SÉPTIMA:** El plazo de garantía del contrato es de TRES meses.

**OCTAVA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 3.175 euros, cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

**NOVENA:** Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

**DÉCIMA:** La demora en la ejecución imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades en cuantía que resulte de aplicar una penalidad de 10 € por cada hora de retraso en la respuesta o resolución de cualquier incidencia respecto al tiempo de acuerdo de nivel de servicio (ANS) establecido en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha penalidad se aplicará sobre la facturación del mantenimiento anual que corresponda.

CIF. Q-9155023-F

FIRMADO por: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74862372F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

**DÉCIMO PRIMERA:** La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica ( Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la solvencia complementaria o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 34 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

**DÉCIMO TERCERA:** La ejecución del suministro objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos del mismo referencia a ninguna actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

**DÉCIMO CUARTA:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de
quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

**DÉCIMO QUINTA**: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

| | |
|---|---|
| POR EL ADJUDICATARIO | POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GENERAL |
| Fdo.: Alejandro Rubia Ortiz | Fdo.: Rafael Merino López |

FIRMADO POR: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74862372F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

ANEXO 16
Suministros Simplificado. Abierto – Varios Criterios

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Alejandro Rubia Ortiz con residencia en Peligros provincia de Granada calle c/Córdoba, parcela 2, Asegra núm. según Documento Nacional de Identidad núm. 74682572P en representación de Atisoluciones Diseño de sistemas electrónicos, SL con CIF B18865253, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y DE RELOJES DE FICHAJE PARA CONTROL HORARIO Y DE JORNADA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Expediente CONTR 2021 000040010 se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por los siguientes **precios unitarios**:

| Código | Descripción de las características mínimas exigidas | Uds. (A) | Precio unitario IVA excl. (B) | Total IVA excl. (A x B) |
|---|---|---|---|---|
| LS-CH | Licencias de software para control de presencia<br>*Precio/ud licitación máx: 15.000,00 €* | 1 | 10.131,26 € | 10.131,26 € |
| CP-CH | Configuración y parametrización del software de control de presencia<br>*Precio/ud licitación máx: 3.000,00 €* | 1 | 2.026,25 € | 2.026,25 € |
| AD-CH | Desarrollos necesarios para cumplir las funcionalidades exigidas en este pliego<br>*Precio/ud licitación máx: 5.000,00 €* | 1 | 3.377,09 € | 3.377,09 € |
| SU-RM | Suministro de los relojes de marcaje para el control horario de las personas<br>*Precio/ud licitación máx: 600,00 €* | 32 | 405,25 € | 12.968,01 € |
| MT-CH | Renovación anual de las licencias del software de control de presencia<br>*Precio/ud licitación máx: 3.000,00 €* | 2 | 2.026,25 € | 4.052,50 € |
| MT-RM | Mantenimiento anual de los relojes de marcaje<br>*Precio/ud licitación máx: 50,00 €* | 96 | 33,77 € | 3.242,00 € |
| HS-CH | Horas de soporte para el mantenimiento adaptativo del sistema de control horario<br>*Precio/ud licitación máx: 35,00 €* | 300 | 23,64 € | 7.091,88 € |
| | | | **TOTAL IVA excl.** | **42.889,00 €** |
| | | | **Total IVA incl.** | **51.895,69 €** |

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el Anexo nº 2 del citado Pliego.

Firmado por 74682572P ALEJANDRO RUBIA (R: B18865253) el dï¿½a 22/04/2021 con un



Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR: | ALEJANDRO RUBIA ORTIZ | | |
| ID. FIRMA | IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY | FECHA Y HORA | 22/04/2021 09:16:25 |
| SERVIDOR | | PÁGINA | 1/1 |

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

FIRMADO POR: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74682572P)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

FIRMADO POR: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74802172F)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y DE RELOJES DE FICHAJE PARA CONTROL HORARIO Y DE JORNADA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA**
**Expediente CONTR 2021 0000040010**

En Sevilla, a 04 de marzo de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el Órgano de Contratación), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

**Y DE OTRA:** D. Alejandro Rubia Ortiz, actuando en nombre y representación de la empresa ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.L., (en adelante LA ADJUDICATARIA), con CIF B18865253 y domicilio social en Peligros, Granada, C/ Córdoba Pacela 2A, Polígono Asegra en calidad de administrador de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Dña. M.ª del Pilar Fernández-Palma el día 20 de febrero de 2008, bajo el n.º 525 de su protocolo.

**EXPONEN**

1. Que con fecha 22 de febrero de 2022 ha sido adjudicado el contrato "SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y DE RELOJES DE FICHAJE PARA CONTROL HORARIO Y DE JORNADA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, Expediente CONTR 2021 0000040010".

2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicho suministro, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

**ACUERDAN**

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como

consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA

FIRMADO POR: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74862372F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.
Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

FIRMADO POR: ALEJANDRO RODRIGUEZ ORTIZ (NIF: 74862767)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

| | |
|---|---|
| POR LA ADJUDICATARIA | Por EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN<br>AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA<br>EL DIRECTOR GENERAL |
| Fdo.: Alejandro Rubia Ortiz | Fdo.: RAFAEL MERINO LÓPEZ |

FIRMADO POR: ALEJANDRO RUBIA ORTIZ (NIF: 74862727)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.